

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de junio de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional subsanación de demanda, dentro del término legal. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300087**-00
PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA Y DE DOMINIO
DEMANDANTES: ADRIANA RODRÍGUEZ BERNAL y ANA CECILIA BERNAL SIATOYA
DEMANDADOS: CARLOS MANUEL BERNAL SIATOYA, ELIZABETH RAMÍREZ, CARLOS ANDRÉS BERNAL RAMÍREZ, ANGELA JIMENA BERNAL RAMÍREZ

Subsanada la demanda dentro del término otorgado y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ley conforme a lo previsto en los artículos 82 y ss, 390 y ss, del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO** instaurada por las señoras **ADRIANA RODRÍGUEZ BERNAL** y **ANA CECILIA BERNAL SIATOYA**, en contra de **CARLOS MANUEL BERNAL SIATOYA, ELIZABETH RAMÍREZ, CARLOS ANDRÉS BERNAL RAMÍREZ, ANGELA JIMENA BERNAL RAMÍREZ.**

SEGUNDO: A la presente demanda imprímasele el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, de acuerdo al artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada **ANGELA JIMENA BERNAL RAMÍREZ** y al demandado **CARLOS MANUEL BERNAL SIATOYA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss del C.G.P. o artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

A los demás demandados **NOTIFÍQUESE** este auto acorde con los artículos 291 y ss del C.G.P.

Se le hace saber a la parte pasiva que cuenta con el término de **diez (10) días**, para que ejercite su derecho de defensa.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663b6ccc5dbbe5f9184707b38d9a8712db481e97b7137310c72ece2acb3fa35d**

Documento generado en 07/07/2023 09:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>